

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 110014003057 **2022-00759** 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, se inadmite la anterior solicitud de entrega forzada, a fin que el extremo interesado dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

Quien suscribe la solicitud deberá adecuar la parte introductoria de la misa en lo que tiene que ver con la identificación del apoderado de la solicitante teniendo en cuenta que Martínez Jiménez Yeider Orlando se anuncia como apoderado de la parte demandante y al mismo tiempo como deudor (artículo 82 del Condigo General del Proceso).

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a84d78cbe9066117f499b83ced69f621ec6d5cec6018915369aa057005400926**

Documento generado en 24/08/2022 06:25:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>